

ACTA EXTRAORDINARIA N° 13-11

Acta número trece- once de la sesión Extraordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día primero de diciembre del dos mil once a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez
Ronny Rodríguez Villalobos
Romelia Vargas Hernández
Enio Valenzuela Ruiz
Reina Gloria Cruz Jiménez

PRESIDENTE Y SINDICO

CONCEJALES (AS) SUPLENTE PRESENTES

José Fernando León Sandoval
Josué Villalobos Matamoros
Mayra Fernández Leiva
Alba Rosa Gómez Espinoza

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

Alan Masis Angulo

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

INTENDENTE

Omar Fernández Villegas

VICE INTENDENTA

Mercedes Delgado Vargas

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión con base en la agenda ya aprobada para esta sesión:

- I. VISITA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO
- II. CORRESPONDENCIA
- III. INFORME DE COMISIONES

I. VISITA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO

- a. **Se recibe a los señores: Yanira Quiros Rojas, Salvador Montero Alvarado y Gerardo Aguilar Marín Miembros de la junta administrativa del colegio, lo cuales se presentan atendiendo invitación de este Concejo.** El presidente les da la bienvenida y les pide las disculpas del caso por lo apremiante de la invitación. Agrega que el día martes 29 nos visito funcionarios de la UNED y ahí nos enteramos que se había perdido la comunicación entre el Colegio y la UNED y nos comprometimos a llamarlos a ustedes para poder servir como mediadores y ver si es posible retomar la comunicación.

YANIRA: Creo que fue a finales del 2009 que la UNED se acercó a nosotros y en una segunda visita nos solicitaron una hectárea del terreno del colegio y en ese momento hasta yo dije que era demasiado terreno para un centro universitario. Ellos nos presentaron un proyecto me preocupo que pidieran tanto terreno y nos pusimos a investigar y aceptamos donarle cinco mil metros y ellos dijeron que ese terreno se debía poner en un fideicomiso y fue entonces que buscamos un abogado para que nos asesora, ellos querían iniciar y nosotros les ofrecimos las instalaciones del colegio de la 5 p.m. en adelante y sábados y domingos. Nos pidieron un aula para las labores administrativas y nosotros le enseñamos una que teníamos y nos dijeron que sí, y luego nos pidieron una remodelación que costaba casi siete millones de colones que nosotros no teníamos, por eso le pedimos esa colaboración al Concejo y nos dijeron que se incluyó en el presupuesto del 2012.

GERARDO: A nosotros nos preocupo porque ese terreno no es nuestro es del Gobierno y se compró por medio de mucho de ustedes. Nosotros queremos que ellos inicien labores y dependiendo de la matricula ver qué sucede si funciona o no, algunas veces creemos que ellos

quieren el terreno y no tanto dar las clases. Nosotros no nos hemos negado y sabemos lo importante que es.

ENIO. Cóbano es un pueblo progresista y merece tener un centro universitario y creo que no podemos dejar pasar esta oportunidad con la UNED.

SALVADOR: Para que necesitan los estudiantes un centro universitario, en este momento es muy prematuro donarles una hectárea de terreno, me parece buena la idea de los compañeros que inicio en las aulas del colegio.

MINOR. Ellos nos explicaron que hace poco estaban ubicados en un colegio de un momento a otro les dieron quince días para desocupar, lo que les ocasiono muchos problemas y hasta tuvieron que trasladarse de lugar y no quieren esa experiencia de nuevo, además este es el ultimo centro que la UNED va a construir, ellos no quieren seguir trabajando incómodos, y estas dando prioridad a las regiones donde no existen centros universitarios. Nuestros jóvenes cuando terminan el colegio se nos van y no regresan más, hace mucho ocupamos una universidad en Cóbano. Si hay gente que quiere darnos una oportunidad debemos apoyarlos

ENIO. Yo admiro a la gente que se va a estudiar pero quiere algo diferente para Cóbano.

YANIRA: Yo estoy segura que a los jóvenes les molesta salir del colegio donde estudiaron y volver al mismo colegio a seguir estudiando, el compromiso es condicionar la donación a que se abra matricula en Cóbano y que se inicien las clases mientras esta el proceso de traspaso de la propiedad.

JOSE: Así como ustedes desconfían ellos también desconfían en que si inician y después ustedes no les donan el terreno. Ellos tienen ofrecimientos de otros lugares, entre estos Paquera, pero ellos tienen un compromiso con Cóbano, por eso siguen esperando, y si Paquera tiene esta visión, donde está la visión de nosotros.

MINOR. Los funcionarios de la UNED manifestaron que ellos les enviaron el convenio para que lo revisaran, que todo iba muy bien hasta ese momento, de esto hace como diez meses y no han obtenido respuesta por parte de ustedes, que ahí se rompió la comunicación

GERARDO: Dice desconocer ese convenio.

JOSUE: Creo que sería bueno una reunión entre la UNED, ustedes y nosotros. El terreno aunque parezca mucho esta bien, porque estamos hablando del Cóbano del futuro.

REINA GLORIA: Yo como estudiante de este colegio en un momento defendí esos terrenos y me entristece ver terrenos del colegio en manos de quien no debe ser y me preocupa grandemente actitudes como la de la directora que me dijo que ella no estaba de acuerdo con ese proyecto porque estaba haciendo un estudio de aguas y eso iba a contaminar. Es hora de abrir la mente, de tener una visión más amplia, en el colegio hay terrenos para que lo aprovechen los jóvenes y nosotros estamos cerrando puertas a las personas que desean superarse. Yo les pregunto ¿qué vamos a hacer con la juventud de Cóbano? Algunas personas de la comunidad me han hecho la siguiente pregunta. ¿Si el colegio no toma la decisión para que se dé el terreno, que puede hacer el pueblo? La respuesta se las dejo a ustedes.

GERARDO: Estamos de acuerdo en que si hace falta una universidad en Cóbano, nosotros no hemos cerrado el canal de comunicación con la UNED.

MINOR: Es alarmante ver como se pierde la juventud de Cóbano, en drogas, prostitución, robos. Debemos tener visión.

JOSE: Quien recibe la comunicación de la UNED que va dirigida para ustedes?

YANIRA: Ellos nos condicionaron una aula, cuando ustedes nos la den los llamanos y ya está?

MINOR: Me han explicado que esa aula es para la UNED, si ustedes dan el terreno se construye en el colegio y si no lo dan y lo da un particular se construye en ese terreno, cuando esté debidamente registrado a nombre de la UNED.

ROMELIA. No todos los muchachos tienen la posibilidad de salir del Colegio y seguir estudiando. Salir del colegio y volver a las mismas aulas a recibir educación superior es horrible. Les digo esto o agarramos a la UNED o se nos va.

MINOR: Si ustedes están de acuerdo invitamos a la UNED a una reunión donde nos sentemos los tres a negociar. Se acepta la reunión y se retiran.

CONSIDERANDO:

-Que de la audiencia sostenida con la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Cóbano se desprende que ellos no han cerrado el canal de comunicación con la UNED y existe voluntad para dialogar y poder llegar a algún acuerdo con respecto a la donación del terreno.
-Que se desprende de la conversación que existen aspectos que no están claro para las partes.

ACUERDO N°1

SE ACUERDA: “Solicitarle a los funcionarios de la UNED una reunión entre con la Junta Administrativa del Colegio y este Concejo con el objetivo de dialogar de forma clara y concisa con respecto a la donación del terreno para la construcción de un centro universitario en Cóbano e informarles que la junta ha renovado algunos de sus miembros los cuales requieren escucharlos” ACUERDO UNANIME

II. CORRESPONDENCIA

- a. **Omar Fernández. Intendente.** Indica que en inspección realizada en conjunto con el Intendente Municipal al camino que comunica La Esperanza-Río Frio se deben realizar trabajos de rehabilitación casi en la totalidad del mismo debido a su precario estado. Se requiere conformación, nivelación, lastreo, pasos de alcantarilla. Que tiene un valor de once millones doscientos cinco mil colones y existe contenido presupuestario

CONSIDERANDO:

-Que según nota del Intendente el camino La Esperanza-Río Frio debe ser intervenido en su totalidad debido a su precario estado
-Que según indican los vecinos hace muchos años este camino no es intervenido.
-Que se requiere para esto 125 horas de niveladora, 200 horas de vagoneta y 110 horas de back hoe.
-Que el material se sacara del río seco y se explotara los derechos de vía existentes.
-Que este tiene un valor de once millones doscientos cinco mil colones (¢11.205.000,00)

ACUERDO N°2

SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia Municipal para que inicie los trámites para la contratación de la maquinaria necesaria que permita la reparación del camino vecinal que comunica La Esperanza con Río Frío (9 km) para lo que se requiere 125 horas de niveladora, 200 horas de vagoneta y 110 horas de back hoe, por un monto de once millones doscientos cinco mil colones (¢11.205.000,00)

ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus formas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- b. **Greivin Carmona. Inspector Municipal.** Informe visita propiedad de Alejevemo S.A. en Santa Teresa. Indica que inspeccionó el sitio donde se otorgó permiso de construcción para una torre de telecomunicaciones donde verificó que efectivamente en dicha propiedad aun no han iniciado con los trabajos de construcción solo han realizado una pequeña conformación del terreno donde van a instalar la torre.

CONSIDERANDO:

-Que el Informe del Inspector indica que en la propiedad de Alejevemo S.A. ubicada en Santa Teresa no se ha iniciado la construcción de una torre de telecomunicaciones para lo cual cuentan con el debido permiso de construcción.

ACUERDO N°3

SE ACUERDA: “indicarle al representante legal de Alejevemo S.A. que si en su propiedad no han iniciado la construcción para la cual tienen el debido permiso, hagan caso omiso del acuerdo enviado anteriormente, si solicitarles tenga cuidado con el camino cuando tenga que ingresar la maquinaria a construir la torre”. ACUERDO UNANIME

- c. **Ronny Schmidt. Céspedes. Director. Sinem Cóbano.** Solicita colaboración para un concierto navideño en Cóbano y para cubrir algunos gastos que tienen con su presentación en el festival de la luz en San José. Se da pase a la administración.

- d. **Patricia González y otros.** Vecinos de Montezuma. Solicitan se mantengan las áreas recreativas de Montezuma como están y se les hagan mejoras. Informan que en varias ocasiones, por parte de las autoridades municipales, se les ha llamado la atención por tratar de limpiar y dar mantenimiento a estas áreas. Se conoce
- e. **Antonio Vallese y otros vecinos de Montezuma.** Solicitan se mantengan las áreas recreativas de Montezuma como están y se les hagan mejoras. Informan que en varias ocasiones, por parte de las autoridades municipales, se les ha llamado la atención por tratar de limpiar y dar mantenimiento a esta área. Se conoce.
- f. **Lcda. Olga Moncada Ledezma. Directora. Centro Educativo Moctezuma.** Indica que durante los últimos días ha escuchado la idea de asignar las instalaciones de la cancha de deporte y recreación de Montezuma para ubicar a los artesanos. Manifiesta la disconformidad de los padres de familia, comunidad estudiantil, comité de la institución, personal docente y dirección de la escuela sobre esta situación. Se conoce.
- g. **Nely Agüero. Jefa de comisión. Asamblea Legislativa.** Envía para consulta el proyecto denominado Ley de fortalecimiento de la política municipal.
- h. **Arq. Luis Guillermo Miranda. Coordinador Sub-proceso Inspección de ZMT.** Envía información sobre expedientes de cesiones, prórrogas o cancelación de concesiones.
- i. **Maricela Bustos. Secretaria. Comité Distrital de Deportes y Recreación Cóbano.** Transcribe acuerdo donde extienden certificación presupuestaria por un monto de seis millones novecientos mil colones recurso que se ha separado para la compra de un juego de tableros de basketbal para el gimnasio.

CONSIDERANDO:

-Que el comité distrital de deportes requiere se le deposite lo que le corresponde para poder enfrentar los compromisos y responsabilidades que han adquirido.

ACUERDO N°4

SE ACUERDA: "Solicitarle a la administración, si no existe impedimento, se le deposite lo antes posible lo que le corresponde al Comité Distrital de Deportes". ACUERDO UNANIME

- j. **Intendencia.** Presenta Convenio entre las Municipalidades, el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local y solicita debida autorización para poder firmarlo.

**CONVENIO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO,
EL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y
ASESORÍA MUNICIPAL**

Entre nosotros, OMAR FERNANDEZ VILLEGAS, mayor, casado dos veces, cédula de identidad número dosquinientos tres – cuatrocientos noventa y ocho, comerciante, vecino del distrito de Cóbano de Puntarenas, actuando en calidad de **INTENDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO**, para el período que abarca del siete de febrero de dos mil once y que concluirá el treinta de abril de dos mil dieciséis, investido formalmente a través de la juramentación realizada por el Tribunal Supremo de Elecciones, resolución No. 0746-E11-2011, de las trece horas del veinticuatro de enero del dos mil once y para los efectos del presente convenio se denominará "CONCEJO", autorizado por el Concejo Municipal mediante acuerdo municipal número ___-2011, de la Sesión Extraordinaria No. 13-11 del primero de Diciembre del 2011; el señor **Olman Vargas Zeledón**, mayor, viudo, portador de la cédula de identidad número uno- quinientos cuatro – ochocientos veinticinco, ingeniero civil, vecino de San José, en condición de **Director Ejecutivo DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**, cédula de persona jurídica número 3-007-051185, en adelante y para efectos de este convenio denominado el CFIA, aprobado durante la sesión No. 07 de la sesión No.44-10/ -G.E. de Junta Directiva del CFIA el día 23 de agosto del 2011; y el señor **Juan Rafael Marín Quirós**, mayor, casado una vez, administrador, cédula de identidad número uno-seiscientos siete-cuatrocientos seis, vecino de Hojancha, Guanacaste, en su condición de **Presidente Ejecutivo del INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL**, cédula de persona jurídica número 4-000-042142-13 en adelante IFAM, con rango de **MINISTRO DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO LOCAL**, según acta de la sesión ordinaria número uno celebrada por el Consejo de Gobierno el día ocho de mayo del dos mil diez, cuya designación fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta número ochenta y ocho, el día once de mayo del dos mil diez, según consta en el Registro Nacional Sección Personas Jurídicas, con la cita número dos mil diez-uno cuatro cuatro dos siete cinco-uno-uno, en condición de y en consecuencia su apoderado generalísimo, poder otorgado por la Junta Directiva del IFAM, conforme al artículo diez del Decreto Ejecutivo número once mil ochocientos cuarenta y seis-P de nueve de

setiembre de mil novecientos ochenta, acuerdo tercero, artículo quinto de la sesión ordinaria número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, celebrada el diez de mayo del dos mil once, debidamente autorizado para este acto mediante el acuerdo cuarto, artículo tres de la sesión de Junta Directiva, extraordinaria número cuarenta sesenta y tres de fecha lunes 22 de agosto del 2011; acordamos suscribir el presente Convenio:

RESULTANDO

PRIMERO: Que la tramitología en las instituciones que deben otorgar los permisos para la construcción, genera constantemente atrasos en la ejecución de proyectos, teniendo un alto impacto en el desarrollo social de un cantón y en el costo de oportunidad de negocios.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ha advertido de dicha situación a las instituciones involucradas en la tramitología de los indicados permisos y el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, ha tomado conciencia de las mismas y se ha preocupado por diseñar un sistema que viene a contribuir en la mejora regulatoria y simplificación de trámites del accionar ordinario de las instituciones que involucran un componente municipal.

TERCERO: Que según lo establece el Código Municipal en sus artículos 4, 6,7 y 9, es atribución de las Municipalidades la administración y prestación de servicios públicos municipales y la concertación de convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como la comunicación y coordinación de acciones con los demás entes de la Administración Pública para una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley No. 8220, ordena simplificar los trámites y requisitos establecidos por la Administración Pública frente a los ciudadanos, evitando duplicidades y garantizando en forma expedita el derecho de petición y el libre acceso a los departamentos públicos, contribuyendo de forma innegable en el proceso de reforzamiento del principio de seguridad jurídica del sistema democrático costarricense.

SEGUNDO: Que la simplificación de los trámites administrativos y la mejora regulatoria tienen por objeto racionalizar las tramitaciones que realizan los particulares ante la Administración Pública; mejorar su eficacia, pertinencia y utilidad, a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en la tramitación, reduciendo los gastos operativos, y procurando garantizar siempre las adecuadas condiciones de eficiencia, continuidad, calidad y confiabilidad que se requieren en la prestación de los servicios.

TERCERO: Que los artículos 2 y 8 de la Ley Nº 8220 y 6 de su Reglamento, señalan que en cualquier trámite que se deba efectuar ante la Administración Pública deben prevalecer los principios de presentación única de documentos y de coordinación institucional e interinstitucional.

CUARTO: Que el artículo 9 de la Ley 8220 establece que ningún administrado deberá acudir a más de una instancia, entidad u órgano público, para la solicitud de un mismo trámite o requisito, que persiga la misma finalidad. Las diferentes entidades u órganos de la Administración Pública que, por ley, están encargados de conocer sobre un trámite o requisito cuyo fin es común, complementario o idéntico, deberán llegar a un acuerdo para establecer un trámite único y compartido, así como, la procedencia y competencia institucional.

QUINTO: Que la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley Nº 7472 del 20 de diciembre de 1994, en su artículo 3º establece que: *“los trámites y los requisitos de control y regulación de las actividades económicas no deben impedir, entorpecer ni distorsionar las transacciones en el mercado interno ni internacional. La Administración Pública debe revisar, analizar y eliminar, cuando corresponda, esos trámites para proteger el ejercicio de la libertad de empresa y garantizar la defensa de la productividad...”*.

SEXTO: Que el artículo 4 del Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos señala que con excepción de aquellos trámites que necesariamente requieran la presencia física del ciudadano, o que éste opte por realizarlos de ese modo, el Estado y todas las dependencias públicas incentivarán el uso de documentos electrónicos, certificados y firmas digitales para la prestación directa de servicios a los administrados, así como para facilitar la recepción, tramitación y resolución electrónica de sus gestiones y la comunicación del resultado correspondiente.

SÉTIMO: Que conforme al capítulo IV, en el eje estratégico 4.4, Seguridad Económica y Competitividad, específicamente en el apartado de “Mejora Regulatoria”, del Plan para el fortalecimiento de los Gobiernos Locales e impulso a los procesos de Descentralización y Desarrollo Local del IFAM -Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local, se establece la simplificación de Trámites, como herramienta para la mejora

de la competitividad local y así atraer inversiones que propician desarrollo, así como la coordinación conjunta entre el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, el IFAM y el MEIC, en el cumplimiento de estas metas consensuadas.

OCTAVO: Que el artículo 4 de la Ley 3663 y sus reformas, *“Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica”*, señala que el CFIA tiene, entre sus fines primordiales, el de cooperar con las instituciones estatales y privadas en todo aquello que implique mejorar el desarrollo del país y el de dar opinión y asesorar a los Poderes del Estado, organismos, asociaciones, e instituciones públicas y privadas, en materia de la competencia de los diferentes colegios que integran el CFIA.

NOVENO: Que conforme lo disponen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, las municipalidades son entidades autónomas, que en razón del territorio, ejercen el gobierno local y la administración de los intereses y servicios locales del cantón respectivo.

DÉCIMO: Que el artículo 6 del Código Municipal establece la obligación que poseen esos entes de coordinar sus acciones con otros entes de la Administración Pública.

DÉCIMO PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Construcciones N° 883 de 4 de noviembre de 1949, y la Ley de Planificación Urbana lo relacionado con los permisos (licencias) de construcción dentro de un Cantón, es una competencia exclusiva de las municipalidades.

DÉCIMO SEGUNDO: Que con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, para el Gobierno de la República es de suma importancia el uso creativo de las tecnologías de información para transformar la manera como interactúa el Gobierno con las empresas y los ciudadanos; logrando modernizar al Estado, simplificando y haciendo más eficiente la prestación de servicios y la realización de trámites en la administración pública.

DÉCIMO TERCERO: Mediante el Decreto Ejecutivo N°36550-MP-MIVAH-S-MEIC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 117 del 17 de junio de 2011, se estableció el nuevo sistema tramitológico para la obtención de los respectivos visados de las instituciones públicas competentes, relacionadas con el proceso de obtención del permiso de construcción en los proyectos de obras civiles. En dicho Decreto se establece la utilización de la plataforma electrónica desarrollada por el CFIA, para efectos de la obtención de dichos visados y agilizar así los trámites en beneficio del administrado, siempre resguardando las competencias y los intereses superiores que deben resguardar los entes de la Administración.

DÉCIMO CUARTO: Que en virtud de la autonomía municipal, y lo dispuesto en el artículo 2 del Código Municipal, las municipalidades tienen capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos y contratos para cumplir con sus fines, por lo que el CONCEJO y el C.F.I.A., de conformidad con el artículo 9 del indicado Código, pueden pactar convenios para facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, para lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, lo que conlleva a generar un esfuerzo conjunto enfocado en agilizar la tramitología de los proyectos de construcción de obras civiles en general, así como en lo correspondiente a los proyectos de topografía y agrimensura.

DÉCIMO QUINTO: Que todo lo anterior incidirá positivamente en la simplificación de trámites, lo cual ahorrará tiempo y dinero, tanto a los profesionales, como a los beneficiarios y a todas las instituciones involucradas. Por otra parte, se obtendrá un mejoramiento en el control de proyectos y por lo tanto, se mejorará la calidad de vida de los asentamientos y la sociedad costarricense.

DÉCIMO SEXTO: Que el IFAM -Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local, conforme sus competencias legales establecidas en la Ley 4716, del 09 de febrero de 1971, deben brindar asistencia técnica y capacitación a las municipalidades, a efecto de promover el perfeccionamiento de su organización y el eficaz funcionamiento de la administración municipal.

POR TANTO,

Con base en las anteriores consideraciones y aunado al propósito de contribuir a la consecución de los ideales que sustentan la misión y los fines del CONCEJO, el IFAM y el CFIA, convenimos en suscribir el presente convenio de cooperación para establecer los mecanismos eficaces y la ejecución de las tareas que se requieran para la implementación y operación del procedimiento de trámite electrónico de proyectos de construcción de obras civiles, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Concejo, el CFIA y el IFAM, acuerdan mediante el presente convenio, la cooperación mutua para desarrollar e implementar el procedimiento de trámite electrónico de proyectos de obras civiles, con el fin de agilizar los procedimientos de sellado, registros de responsabilidad profesional, visados y aprobación definitiva ante el Concejo. Esto, sin perjuicio que en el futuro estas Instituciones se comprometen por medio de adendum

(s) a coordinar e implementar otros desarrollos informáticos necesarios para la aprobación y tramitación de otro tipo de proyectos, tales como los relacionados con la tramitación de planos de agrimensura por medios electrónicos, con el objetivo de lograr una simplificación en los trámites administrativos, procurando garantizar siempre las adecuadas condiciones de eficiencia, seguridad, continuidad, calidad y confiabilidad que se requieren en la prestación de los servicios que demanda la sociedad.

SEGUNDA: Las partes acuerdan brindarse mutuo apoyo en las actividades de difusión del proyecto, así como en las actividades y procedimientos establecidos para tal efecto, siempre respetando sus respectivos ámbitos de competencia. Las partes podrán tener contacto permanente para coordinar la difusión de toda la información relacionada con el proyecto, aportando cada una por su parte, publicaciones en periódicos, revistas, páginas de Internet, así como de cualquier otro medio de comunicación que estimen necesarios.

TERCERA: El CFIA ofrece la infraestructura e instalaciones de su sede en San José, así como de sus Oficinas Regionales para la realización de las actividades relacionadas con el presente convenio, así como para llevar a cabo reuniones de trabajo, en función de las necesidades y requerimientos que prevalezcan para la buena marcha de esta iniciativa. Queda entendido que la aplicación de esta cláusula quedará sujeta a la disponibilidad de espacio que determine el CFIA, por lo que cualquier actividad deberá ser previamente coordinada. Igualmente, cuando así se considere, el Concejo o el IFAM se comprometen a facilitar sus instalaciones para la realización de las actividades objeto del presente convenio, previa coordinación entre las partes.

CUARTA: Las partes se comprometen a colaborar con la ejecución de las tareas asignadas dentro del proyecto, intercambiando conocimientos que se requieran por todos los medios posibles.

QUINTA: El CFIA pondrá en conocimiento al Concejo y el IFAM de una guía de uso del sistema informático que sea desarrollado como producto de los objetivos del presente convenio, la cual abordará como mínimo los siguientes temas:

- Descripción del sistema
- Procedimiento de ingreso al sistema
- Requisitos para presentar un proyecto al CFIA y al CONCEJO por medio del sistema informático
- Forma de ingresar los datos al sistema
- Modificación de datos en el sistema
- Cómo adjuntar formularios adicionales requeridos por el CONCEJO

La adecuación y modificación en el futuro de esas pautas quedará a cargo del CFIA, el cual informará oportunamente el CONCEJO de los cambios realizados. El CONCEJO deberá comunicar por los medios que estime pertinentes esa información, tanto a sus funcionarios como a los administrados, en aplicación de la publicidad de los trámites administrativos que rige en nuestro ordenamiento jurídico.

SEXTA: El CONCEJO se compromete a brindar apoyo al objeto del presente convenio, con al menos dos funcionarios relacionados con los procesos de tramitología, con el fin de que sean capacitados en el uso del sistema informático por parte de funcionarios del CFIA.

De igual forma, el CONCEJO nombrará un representante, encargado de la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio. Dicho representante podrá coordinar y definir procedimientos de enlace y aspectos administrativos con el fin de garantizar la ejecución e implementación, así como la buena marcha de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

El CONCEJO se reserva el derecho de revocar o sustituir a los funcionarios designados, o de nombrar otros adicionales, con la condición de notificar por escrito al CFIA con al menos tres días naturales de anticipación. Asimismo, el Concejo deberá comunicar oportunamente cualquier modificación o mal funcionamiento de los correos electrónicos de las personas asignadas, a efectos de tomar las medidas correspondientes.

Asimismo, es acordado y aceptado por el Concejo, que en caso que se realice un cambio o sustitución de los funcionarios designados, que habían obtenido los conocimientos sobre la utilización de las herramientas obtenidas bajo el presente convenio, deberá prever realizar por su propia cuenta la capacitación necesaria de los otros funcionarios que designe, a efectos de no distorsionar los objetivos, la calidad, eficiencia y el servicio célere que se pretende alcanzar mediante la suscripción del presente documento.

El CFIA se compromete a ofrecer como apoyo al proyecto objeto del convenio, la plataforma electrónica de tramitación de proyectos de construcción de obras civiles que posee, así como del personal del CFIA que ha estado involucrado en su visualización e implementación. Asimismo, es aceptado por ambas partes, que el sistema de Administración de Proyectos de Topografía (entendido como APT, sin perjuicio que en el futuro

cambie dicha denominación), relacionado con la aprobación y tramitación de planos de agrimensura por medios electrónicos, forma parte del presente convenio de cooperación, por lo que las condiciones de su operación serán determinadas mediante el adendum (s) correspondiente.

SÉTIMA: Queda entendido que el CFIA nombrará un representante, que tendrá dentro de sus funciones, definir las actividades específicas que se deberán ejecutar para desarrollar e implementar el sistema informático.

En ese sentido, es un compromiso del CONCEJO, a través de la oficina encargada de la tramitología de los permisos de construcción, no solo aceptar para trámite de permiso de construcción, los planos que han seguido el procedimiento de trámite digital establecido en el Decreto Ejecutivo N°36550-MP-MIVAH-S-MEIC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 117 del 17 de junio de 2011, sino también de brindar al CFIA lo siguiente:

1. Los formularios que actualmente se solicitan a los interesados para la obtención de los permisos de construcción, para convertirlos en los formularios electrónicos necesarios, con el fin que el profesional aporte la información que el CONCEJO requiere.
2. Un listado con los motivos de rechazo de gestiones y su fundamento legal.

Adicionalmente, el representante del CFIA realizará las siguientes actividades:

1. Coordinar con el CONCEJO y su departamento de tecnología de la información, acerca de todos los pormenores de la implementación y prueba del software.
2. Coordinar las actividades de capacitación a los profesionales para el uso del sistema.

La designación de dicho representante estará a cargo del Director Ejecutivo del C.F.I.A., quién se reserva el derecho de revocar ese nombramiento, o efectuar otros adicionales, con la condición de notificar por escrito a la otra parte.

OCTAVA: Las partes deberán realizar pruebas funcionales del sistema, previo a su puesta en producción definitiva. El CFIA facilitará al CONCEJO una clave de acceso al sistema, con el fin que el departamento encargado de la tramitología de los permisos de construcción del CONCEJO pueda analizar y revisar planos, formularios y demás requisitos de proyectos a través del sistema del CFIA. Este procedimiento se pondrá en funcionamiento cuando el CONCEJO haya comprobado que funciona en forma satisfactoria. Es acordado, que las pruebas funcionales del sistema, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de dos meses calendario, contados a partir de la firma del presente convenio.

NOVENA: Es entendido que el CFIA generará usuarios y claves para que los funcionarios municipales puedan ingresar a la plataforma digital de tramitación del CFIA, y ejerzan su función de ingenieros o arquitectos municipales, en lo que respecta al otorgamiento del respectivo permiso de construcción municipal, según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Construcciones N° 883.

Una vez que sean entregadas las claves de acceso a las personas autorizadas, será responsabilidad exclusiva del funcionario y/o del CONCEJO la utilización que se brinde a la misma, asumiendo toda la responsabilidad si por descuido, por su decisión o por acciones de terceros, fuere de conocimiento y de acceso de otras personas ajenas al Concejo. El Concejo será responsable del uso o mal uso que se brinde a las claves de acceso, así como de los costos y gastos en que se incurra por el mal uso del sistema.

Asimismo, es aceptado que la clave de acceso o el dispositivo de autenticación, es un medio de identificación sustitutivo de la firma autógrafa, de ahí que producirá los mismos efectos que las leyes le otorgan a los documentos firmados de puño y letra.

DÉCIMA: El Concejo y el CFIA autorizan, para que uno o más bancos del Sistema Financiero Nacional compartan información, en formato electrónico, con la plataforma tecnológica del CFIA, y éste a su vez con el CONCEJO cuando ésta lo requiera, en lo referente a la recaudación de fondos de todo trámite de permisos de construcción. Es entendido que la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, timbres, y de cualquier otro tributo que se requiera para la obtención de los visados o permisos municipales, podrá ser realizada en forma electrónica utilizando la plataforma electrónica del CFIA, siempre y cuando exista la conexión necesaria entre el Concejo y el Banco y un convenio que así lo sustente.

Cuando se realicen las cancelaciones mencionadas a través la plataforma electrónica del CFIA, las partes declaran conocer y aceptar que por la prestación de este servicio el (los) Banco (s) cobrará(n) comisiones, las cuales deberán ser asumidas por el Concejo o por quien ésta defina. En ese sentido, el CFIA no asumirá ninguna responsabilidad derivada de esas relaciones jurídicas, ya sea por el pago o por la insuficiencia en la prestación de los bienes y/o servicios del Banco. En caso de que se incumplan las obligaciones antes señaladas, el CFIA podrá suspender o cancelar la prestación del servicio sin responsabilidad alguna.

De igual forma, es entendido que cualquier reclamo que surgiere en virtud del pago de comisiones por parte de quien se considerara afectado, deberá ser asumido por el Concejo por el Banco respectivo, por lo que se declara y acepta expresamente que se releva al CFIA absolutamente de toda responsabilidad.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado. Por consiguiente, cada ente participante asumirá separadamente, y en forma exclusiva, su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas patronos solidarios o sustitutos. En ese sentido, cada ente se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales, tales como salarios, pólizas de riesgos de trabajo, prestaciones sociales e indemnizaciones y/o cualquier otro derecho a que se hicieran acreedores sus trabajadores, de acuerdo con las normas legales respectivas.

No obstante lo anterior, el Concejo y el CFIA acuerdan que deberán adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger los sistemas y equipos relacionados con la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a los respectivos funcionarios designados de las obligaciones y responsabilidades no ejecutadas, otorgando el plazo máximo de cinco días hábiles para que corrija lo que corresponda. En caso de persistir el incumplimiento, sin ninguna justificación razonable, se faculta a la parte cumpliente a suspender la continuidad del convenio y las demás actividades que se estén desarrollando, sometiendo el asunto a consideración de las Autoridades Superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso, así como para efectos de tomar las medidas necesarias y que se determinen las responsabilidades de los funcionarios involucrados.

En caso de no existir ninguna solución, las partes podrán dar por terminado el convenio, o en su defecto, someter los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.

DÉCIMO TERCERA: Que tanto el Concejo como el CFIA, consideran al IFAM como aliado estratégico en la implementación del presente convenio, para efectos del cumplimiento de las metas en el mismo. Por su parte el IFAM, en ejercicio de sus competencias legalmente asignadas, apoyará y promocionará la ejecución del presente convenio según corresponda.

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio no contraviene las prohibiciones contempladas en el artículo 16 de la "Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública", N° 8422 publicada en La Gaceta del 29 de octubre del 2004, por tratarse de un convenio de cooperación donde ni los funcionarios públicos que intervienen en el proceso o los trámites se beneficiarán en forma personal; ni los colegiados de la contraparte, en forma individual o para un caso específico, van a recibir una retribución, emolumento, honorario, salario, beneficio, dádiva o estipendio por la ejecución de este convenio.

DÉCIMO QUINTA: Queda entendido, que los derechos de autor relacionados con la plataforma electrónica de tramitación de proyectos de construcción, y los sistemas o software relacionados con ésta corresponden en forma exclusiva al CFIA, siendo que la utilización de los mismos se hacen en virtud de este Convenio, por lo que se entiende que no le confiere al Concejo ningún derecho, más que los establecidos en este instrumento. En atención a lo interior, el sistema utilizado y cualquier bien material o inmaterial que sea sujeto de derechos de propiedad intelectual, pertenecerá única y exclusivamente al CFIA, por lo que el Concejo no podrá alegar ningún derecho proveniente del uso o posesión que ejerce sobre el sistema mientras se encuentre vigente el presente convenio y deberá dejar de utilizarlo al finalizar el mismo.

De igual forma, cada parte se compromete a cumplir con las regulaciones que en materia de propiedad intelectual, se aplican a los planos, según lo dispuesto en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683 del 14 de octubre de 1982.

Por último, ambos entes reconocen y respetan el diseño de los productos propios de cada uno, y que se empleen en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEXTA: La información que se intercambie o se genere en la relación entre el CONCEJO y el CFIA estará protegida por la estricta confidencialidad, salvo lo relativo a documentos públicos de acuerdo con la ley. La revelación injustificada de la información protegida acarreará la exigencia de las consecuentes responsabilidades administrativas, civiles y penales, en caso de causarse perjuicio a las partes o a los administrados.

DÉCIMO SETIMA: Este convenio tiene una vigencia de tres años, a partir del momento de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario, por escrito, al menos con un mes de anticipación.

DÉCIMO OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado este convenio, por escrito y sin responsabilidad alguna, si avisa a la otra con tres meses de antelación. Igualmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas por una de las partes, facultará a la otra a pedir la resolución de este convenio.

DÉCIMO NOVENA: Por la naturaleza del presente Convenio su cuantía es inestimable.

VIGÉSIMO: El CONCEJO recibirá notificaciones, en sus Instalaciones en Cóbano, en sus oficinas centrales situadas 150 metros oeste del Banco Nacional, diagonal a la Clínica de CCSS, el IFAM en sus Oficinas centrales situadas en San Vicente de Moravia, detrás del centro comercial Plaza Los Colegios y el Colegio Federado, en sus Oficinas situadas en Curridabat, 125 este de la POPS.

En fe de lo anterior, y de conformidad de las partes, se suscribe en la ciudad de San José el día _____ del mes de _____ del año dos mil once.

Sr. Omar Fernández Villegas
Intendente
Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

Sr. Olman Vargas Zeledón
Director Ejecutivo C.F.I.A.

Sr. Juan Rafael Marín Quirós
Presidente Ejecutivo IFAM
Ministro de Descentralización y Desarrollo
Local

CONSIDERANDO:

- Que mediante los oficios PE-373-2011 y PE-518-2011 el Lic. Juan Rafael Marín Quiros. Ministro de Descentralización y Desarrollo Local y Presidente Ejecutivo del IFAM y el Ing. Olman Vargas Zeledón. Director Ejecutivo del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos han invitado a formar parte del Convenio entre las Municipalidades, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local.
- Que este convenio pretende que todos los gobiernos locales puedan hacer uso de la plataforma tecnológica desarrollada por el CFIA para mejorar los servicios por medio del procedimiento de tramites electrónicos de proyectos de obras civiles y con ello lograr como resultado la ampliación de trámites que exige la ley, el ahorro de tiempo y dinero para todos los usuarios de estos servicios y la eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios.
- Que este convenio también facilita el cumplimiento de la reciente regulación denominada "Reglamento para el trámite de revisión de los planos para la construcción" publicada el 17 de junio del 2011.

ACUERDO N°5

SE ACUERDA: "Aprobar el Convenio entre Municipalidades, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local y AUTORIZAR al Sr. Omar Fernández Villegas, Intendente Municipal para que suscriba la firma de este convenio".
ACUERDO UNANIME

III. INFORME DE COMISIONES

COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

a. APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCION.

Pase número 114 del veinticuatro de Noviembre del Dos Mil Once.

Expediente número 2792-2005. Beneficiario. Plaza de la Señoría S.A.

Sector

Costero:

Recomendación.

Después de analizado el expediente la comisión decide solicitarle a la abogada Lic. Francil Herrera criterio legal con respecto a una misma persona puede tener dos concesiones.

Considerando:

- Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud de la sociedad denominada PLAZA DE LA SEÑORIA S.A.
- Que analizado el expediente recomiendan solicitarle a la abogada Lic. Francil Herrera criterio legal con respecto a una misma persona puede tener dos concesiones.

ACUERDO N°.6

SE ACUERDA: “Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre.”
ACUERDO UNANIME

b. APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCION.

Pase número 115 del veinticuatro de Noviembre del Dos Mil Once.

Expediente número 2791-2005. Beneficiario. March Dos Mil S.A.

Sector

Costero:

Recomendación.

Después de analizado el expediente la comisión decide solicitarle a la abogada Lic. Francil Herrera criterio legal con respecto a una misma persona puede tener dos concesiones.

Considerando:

- Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud de la sociedad denominada MARCH DOS MIL S.A.
- Que analizado el expediente recomiendan solicitarle a la abogada Lic. Francil Herrera criterio legal con respecto a una misma persona puede tener dos concesiones.

ACUERDO N°.7

SE ACUERDA: “Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre.”
ACUERDO UNANIME

c. APROBACION DE DEMASIA DE AREA.

Pase número 108 del veinticuatro de Noviembre del Dos Mil Once.

Expediente número 2815-2005. Beneficiario. Autum Air S.R.L.

Sector

Costero:

Recomendación.

Una vez analizado el expediente se acuerda la aprobación de la demasía de área y se autoriza al Intendente a firmar el Adendum al Contrato

Considerando:

- Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud de la sociedad denominada AUTUM AIR S.R.L.
- Que analizado el expediente recomiendan acordar la aprobación de la demasía de área y autorizar al Intendente a firmar el Adendum al Contrato

ACUERDO N°.8

SE ACUERDA: “Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre.”
ACUERDO UNANIME

d. APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCION

Pase número 109 del veinticuatro de Noviembre del Dos Mil Once.

Expediente número 3644-2011. Beneficiario. El Cubano de Mal País S.A.

Sector

Costero:

Recomendación.

Una vez analizado el Proyecto de Resolución y al encontrarlo todo en orden se autoriza al Intendente a firmar el contrato.

Considerando:

- Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud de la sociedad denominada EL CUBANO DE MAL PAIS S.A.
- Que analizado el expediente recomienda autorizar al Intendente a firmar el contrato

ACUERDO N°.9

SE ACUERDA: “Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre.”
ACUERDO UNANIME

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas con treinta minutos.

Roxana Lobo Granados
Secretaria

Minor Jiménez Gutiérrez
Presidente